



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para resolver sobre la entrega y fraccionamiento de los depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la señora Dolly Melo Santacruz en primer lugar se le reitera que la orden de entrega se profirió desde el pasado 22 de julio, sin embargo, nuevamente se le pone en conocimiento, como allí se dijo que la suma de dinero pendiente por entregar no coincide con ninguno de los valores enunciados por él en tres solicitudes, sino a la cantidad de \$5.528.720.00, dineros que como se enunció en la providencia citada, serán entregados por partes iguales a demandante y demandado, es decir \$2.764.360 para cada uno, para tal fin se dispuso fraccionar el depósito judicial 500503 así: Para autorizar el pago a la señora Dolly Melo Santacruz la suma de \$2.764.360 y \$236.760 para completar el dinero que le corresponde al señor Pedro Mora Herrera, fraccionamiento que se encuentra efectuado desde dicha fecha.

En lo atinente al pago de las citadas sumas, se le indica de nuevo al señor apoderado que la misma se realiza de manera electrónica, y una vez efectuada puede acudir al Banco Agrario para su cobro, sin que sea necesaria una orden física. Para la orden de pago se le requiere a fin de que allegue copia del documento de identidad.

Esta misma decisión fue notificada en fecha anterior, por lo tanto, no hay lugar a acceder a la petición, primero porque no puede el despacho ordenar un fraccionamiento de depósitos de una suma que no existe y segundo porque los títulos ya fueron fraccionados por el despacho.

Finalmente se requiere nuevamente a las partes y sus apoderados para que indiquen expresamente al despacho su decisión sobre la solicitud efectuada por el partidor de autorizar el pago de sus honorarios de la suma existente en el despacho, o para que en su defecto cancelen el valor de los honorarios fijados

tanto al partidor como al secuestre, los cuales se encuentran en firme y, allegue los respectivos recibos de pago, con destino a este expediente

Por el centro de servicios remítase copia de esta providencia al abogado Juan David Riveros al correo juandavidriveroscarrero@gmail.com

NOTIFIQUESE YCÚMPLASE.

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
564f85e02e938ee18690d77e9ff729252910aa72a2fb5e8c56ad8fddb0d0eab8
Documento generado en 23/09/2020 05:40:39 p.m.